



INFORME FINAL

Gobierno Regional de Los Ríos

Número de Informe: 268/2017

10 de julio de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 17.001/2017

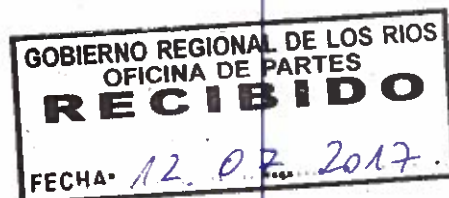
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALDIVIA, 003074 *11.07.2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 268, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias corrientes y de capital, efectuadas por el Gobierno Regional de Los Ríos a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo.

Saluda atentamente a Ud.,


LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República



Folle E-4181 ✓

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD INTERNA
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 268, de 2017
Gobierno Regional de Los Ríos.

Objetivo: Verificar el cumplimiento de los convenios de transferencias aprobados, entre el GORE de Los Ríos y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, relacionadas con la cuenta presupuestaria, Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes"; Ítem 01 "Al Sector Privado"; Asignación 006, "Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos", entre el 1 de marzo y 31 de diciembre de 2016; y la cuenta presupuestaria vinculada al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 01, "Al Sector Privado", entre el 1 de enero de 2015 y 30 de noviembre de 2016.

Preguntas de Investigación:

- ¿Se mantiene un proceso de supervisión y control del cumplimiento de los objetivos de los convenios por parte del Gobierno Regional?
- ¿Controla el GORE que las rendiciones de cuentas, hechas por la corporación se ajusten a los preceptos contenidos en las resoluciones N°s 759, de 2003 y 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República?

Principales Resultados:

- El GORE no cuenta con los informes de supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los estudios que se exigen en las cláusulas tercera y cuarta de los convenios, los que debían elaborar las divisiones de Análisis y Control de Gestión, DACG y de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, no logrando acreditar el cumplimiento de su obligación de resguardar los recursos públicos que administra y el fin para el cual fueron transferidos a terceros, vulnerando los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por lo que deberá implementar los procedimientos pertinentes para que en lo sucesivo tal situación no se reitere, validándose esto en una nueva fiscalización.
- Se verificó que dicho servicio ha prorrogado la ejecución de 8 de los 10 convenios revisados, en períodos que sobrepasan hasta en un 325% el plazo original, significando que las necesidades y objetivos que atenderían no han sido cumplidos, no ajustándose a los referidos artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336 y al 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que en adelante, se tendrá que implementar los mecanismos que le permitan controlar esas dilaciones, lo que se validará en una futura visita de fiscalización.
- Se constató que el GORE no cuenta con los expedientes originales de las rendiciones de cuentas presentadas por la Corporación de Fomento Productivo, vulnerando lo establecido en el artículo 4°, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, validándose en una nueva fiscalización que esa situación se haya corregido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó que esa entidad regional transfirió recursos a la aludida corporación, aun cuando ésta mantenía rendiciones pendientes desde el año 2014, por un monto total de \$131.081.584, infringiendo lo dispuesto en el numeral 5.4, de la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, vigente hasta el 31 de mayo de 2015, y que se reitera en similares condiciones en el artículo 18, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, del mismo origen, la cual rige a partir del 1 de junio de ese año para estos efectos, por lo que se verificará en una próxima fiscalización que ese actuar no se reitera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 17.001/2017

INFORME FINAL N° 268, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA A LAS TRANSFE-
RENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL,
EFECTUADAS POR EL GOBIERNO RE-
GIONAL DE LOS RÍOS A LA CORPO-
RACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO.

VALDIVIA, 10 JUL 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2017 y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría y examen de cuentas a las transferencias realizadas por el Gobierno Regional de Los Ríos a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de Los Ríos. El equipo de trabajo que ejecutó la revisión estuvo integrado por los señores Pablo Martínez Simi y Edison Guerra Ramírez, auditor y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional se ha constituido en el Gobierno Regional de Los Ríos, GORE, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los convenios de transferencias celebrados entre ese organismo y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de Los Ríos, en adelante la corporación, toda vez que se ha considerado como relevante la cuantía de los montos traspasados al ente privado y que dichos aportes se hayan ido incrementando desde el año 2010 al 2016, teniendo presente, a la vez, que tal materia no había sido revisada en periodos anteriores por parte de esta Entidad de Control.

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, "La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.". Agregando en su inciso segundo que "Para el ejercicio de sus

A LA SEÑORA
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funciones los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esta ley les confiere.

Ahora bien, el inciso quinto del artículo 115 de la Constitución Política de la República de Chile establece que "La ley podrá autorizar a los gobiernos regionales y a las empresas públicas para asociarse con personas naturales o jurídicas a fin de propiciar actividades sin fines de lucro que contribuyan al desarrollo regional", añadiendo que las entidades que al efecto se constituyan se regularán por las normas comunes aplicables a los particulares.

De manera análoga, el inciso primero del artículo 100, de la referida ley N° 19.175, permite que los gobiernos regionales se asocien con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuya al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural.

Por su parte, el inciso segundo de la precitada disposición agrega que las entidades así formadas realizarán entre otras acciones, "...estudios orientados a identificar áreas o sectores con potencial de crecimiento, estimular la ejecución de proyectos de inversión, fortalecer la capacidad asociativa de pequeños y medianos productores, promover la innovación tecnológica, incentivar las actividades artísticas y deportivas, estimular el turismo intraregional, mejorar la eficiencia de la gestión empresarial y efectuar actividades de capacitación.", agregando que en ningún caso podrán implicar el desarrollo de actividades empresariales o la participación de ellas.

A su turno, el inciso tercero del antedicho artículo 100, precisa que dichas asociaciones se regirán por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por la antes citada ley N° 19.175 y por sus propios estatutos, y no les serán aplicables las disposiciones que se refieren al sector público, como tampoco las relativas a las demás entidades en que el Estado, sus servicios, instituciones o empresas tengan aportes de capital o representación mayoritaria o en igual proporción.

En tanto, el inciso segundo del artículo 101 del mismo texto legal dispone que "El aporte anual del gobierno regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto, el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de Presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite". Asimismo, su inciso quinto añade que, "los programas y/o proyectos que ejecuten estas entidades solo podrán ser financiados hasta en un 50% con recursos de los gobiernos regionales".

En este contexto normativo se constituyó la entidad denominada "Corporación Regional de Desarrollo Productivo de Los Ríos", con la participación del Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica, ambos de la región de Los Ríos y La Asociación Gremial de la Cámara de Turismo de Valdivia, entre otros, según da cuenta la escritura pública de 4 de diciembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Valdivia, doña María Inés



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Morales Guarda, siendo concedida su personalidad jurídica y aprobados sus estatutos mediante el decreto N° 821, de 2010, del Ministerio de Justicia.

Por otra parte, el artículo 103 de la referida ley N° 19.175, en lo que importa, que las referidas corporaciones deberán rendir anualmente cuenta documentada al gobierno regional respectivo acerca de sus actividades y del uso de sus recursos, añadiendo en su inciso segundo, que ello es sin perjuicio de la fiscalización que deberá ejercer el consejo directamente o a través de las unidades que determine, respecto del uso de los aportes efectuados por este.

En el mismo orden de cosas, el artículo 104, establece que "La Contraloría General de la República fiscalizará las corporaciones y fundaciones constituidas por los gobiernos regionales o en que éstos participen, de acuerdo a lo previsto en este Título, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto.", lo que de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida entre otros en el dictamen N° 55.095, de 2012, no solo se extiende a los aportes fiscales que reciba sino que también a los ingresos propios que obtenga por cualquier otra vía.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 11 de mayo del año en curso, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional de Los Ríos, el Preinforme de Observaciones N° 268, de 2017, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios N°s 1.179 y 1.251, de 24 de mayo y 2 de junio, respectivamente, ambos de 2017, del Intendente de la región de Los Ríos.

OBJETIVO

El objetivo de la presente fiscalización realizada en el Gobierno Regional de Los Ríos fue verificar el cumplimiento de los convenios de transferencias aprobados, entre ese servicio y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, mediante una auditoría y un examen de cuentas, a las transferencias relacionadas con la cuenta presupuestaria, Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes"; Ítem 01 "Al Sector Privado"; Asignación 006, "Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos", entre el 1 de marzo y 31 de diciembre de 2016; y para la cuenta presupuestaria asociada al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", ítem 01, "Al Sector Privado", entre el 1 de enero de 2015 y 30 de noviembre de 2016.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones realizadas cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y estén adecuadamente registradas.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por este Organismo de Fiscalización, y con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de esta procedencia, como asimismo, con los artículos 131 y 132 de la referida ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, incluyendo la solicitud de datos, el análisis de documentos y otros antecedentes, junto con la aplicación de las pruebas de auditoría que se estimaron necesarias en las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas (AC) y complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como medianamente complejas (MC) y levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Es menester hacer presente, que la información utilizada fue proporcionada por las Divisiones de Análisis y Control de Gestión y la de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno Regional de Los Ríos, mediante el acta de entrega de información administrativa y financiera, de 28 de febrero de 2017, asimismo, en sucesivos oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos, de fecha 18 de marzo de 2017.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad a los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, mediante la resolución N° 36, de 21 de marzo de 2016, el GORE aprobó el convenio de igual fecha, autorizando transferir a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo la suma de \$598.700.000, con cargo al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes"; Ítem 01 "Al Sector Privado"; Asignación 006, "Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos", para gastos de operación y gobernanza, sin embargo, mediante el certificado de 22 de febrero de 2017, la jefa de la división de análisis y control de gestión, informó que al 30 de diciembre de 2016, se habían recibidos los informes mensuales de rendición hasta el mes de septiembre de ese año, dando cuenta de \$317.694.127, equivalente al 53%, por lo que se determinó examinar el 100% de dichas rendiciones.

A su turno, según el oficio N° 92 de 2017, el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Los Ríos, entre el 1 de enero de 2015 y 30 de noviembre de 2016, se transfirieron a esa corporación \$1.179.000.000, para financiar 16 estudios básicos, los que se imputaron al Subtítulo 33.01, de los que se determinó una muestra analítica de 6 iniciativas por \$814.000.000, equivalente al 69% de ese universo, considerándose



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

como criterio de selección los que significaron un aporte superior a los \$60.000.000, según se muestra en la siguiente tabla:

TABLA N° 1
UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA-ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°
Rendiciones de gastos "Operación y Gobernanza" (Subtítulo 24.01.006)	598.700.000	-	317.694.127	*618	317.694.127	*618
Convenios para desarrollar estudios básicos (Subtítulo 33.01)	1.179.000.000	**16	814.000.000	**6	814.000.000	**6

Fuente: Informes de rendiciones proporcionados por el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Los Ríos, mediante el oficio N° 92, de 13 de enero de 2017, que remite la información requerida a través del oficio N° 6.719 de 2016 de esta Contraloría Regional.

(*) Cantidad de informes de rendiciones revisadas.

(**) Cantidad de convenios revisados. El detalle se presenta en el Anexo N° 1.

Por otro lado, se estimó necesario incluir como partidas adicionales 4 convenios por un monto total de \$131.081.584, financiados con recursos del año 2014 y que al 30 de diciembre de 2016, no habían sido rendidos. El detalle se muestra en el Anexo N° 2.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Procedimiento de arqueos de fondos

Sobre el particular, mediante el certificado de 6 de marzo de 2017, el auditor interno (s), del GORE, informó que ese organismo no tiene un manual que establezca los procedimientos para efectuar los arqueos de fondos fijos y que durante la presente anualidad será considerado su diseño y aprobación.

La falta de ese instrumento, no se condice con lo estipulado en el numeral 45, de la referida resolución N° 1.485, de 1996 de la Contraloría General de la República, el cual establece que "la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad."

En esta oportunidad, la autoridad regional adjunta el "Manual de Procedimiento de Fondo Fijo para Gastos Menores", sancionado por ese servicio, mediante la resolución exenta N° 595, de 19 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendida que en su respuesta, el GORE demuestra la elaboración y formalización del referido procedimiento, esta Entidad de Control da por subsanada la observación.

2. Procedimientos disciplinarios

En las validaciones hechas por esta Entidad de Control, respecto de los procedimientos disciplinarios que se encuentran en ejecución por parte de ese servicio, se constató que al día 8 de marzo de 2017, los instruidos mediante las resoluciones exentas N°s 38 y 1.790, del 16 de enero y 16 de noviembre, respectivamente, ambas de 2015, se encontraban sin finalizar, como lo certificó doña Lilian Cerda Soto, encargada de personal de dicha institución, por lo que acumulan a esa data 782 y 478 días, en ese mismo orden. Además, se verificó que las últimas diligencias realizadas fueron llevadas a cabo durante la presente fiscalización, los días 7 y 8 de marzo de 2017.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 135 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, dispone "que tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento."

Agrega el artículo 143, del mismo cuerpo legal, que "Vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.", sin embargo, no se advierte que se hayan adoptado medidas oportunas conducentes a concluirlos.

En el oficio de respuesta, la autoridad regional manifiesta que para evitar esta situación el departamento de personal realizará un control de las fechas y se comunicará mediante correo electrónico con el fiscal cuando se acerque el cumplimiento de los plazos.

Sin embargo, de las nuevas validaciones hechas por este Órgano de Control se advierte que el procedimiento disciplinario instruido a través de la resolución exenta N° 1.790, de 2015, fue finalizado mediante la resolución N° 107, de 2016, mientras que para el ordenado por la resolución exenta N° 38, de 2015, se dictó la resolución exenta N° 1.291, de 2016, en cuyos numerales 4 y 5, se disponen medidas disciplinarias, sin que se advierta que éste haya sido finiquitado.

Por lo anterior, esa entidad, junto con arbitrar las medidas que le permitan mantener un registro actualizado y confiable, sobre ésta materia, tendrá que remitir a esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles, los antecedentes que demuestren que el sumario administrativo ordenado por la resolución exenta N° 38, de 2015, se encuentre concluido y registrado en el SIAPER, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento.

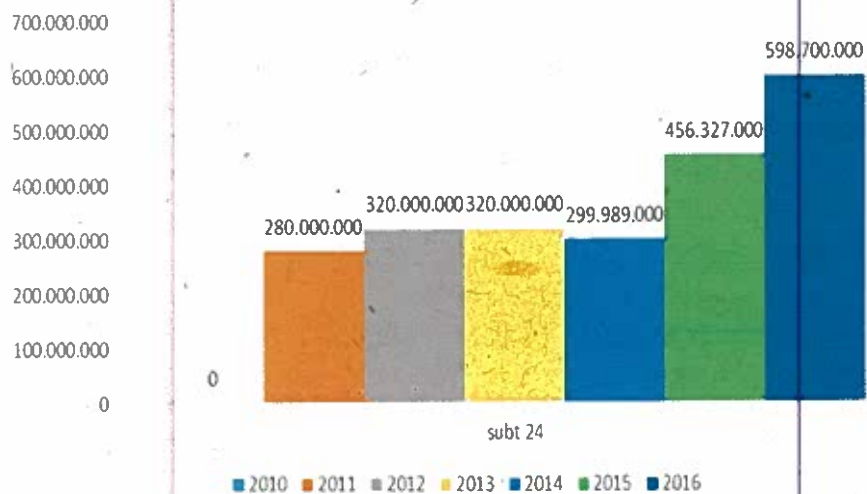


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Es del caso indicar que el GORE de Los Ríos ha transferido recursos a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo a través del Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes" con la finalidad de solventar los gastos de "gobernanza" y mediante el subtítulo 33, "Transferencias de Capital", para financiar el desarrollo de diferentes proyectos y diseños presentados por la entidad privada. El detalle de esos traspasos, desde el año 2010 al 2016, se muestra en el siguiente gráfico:

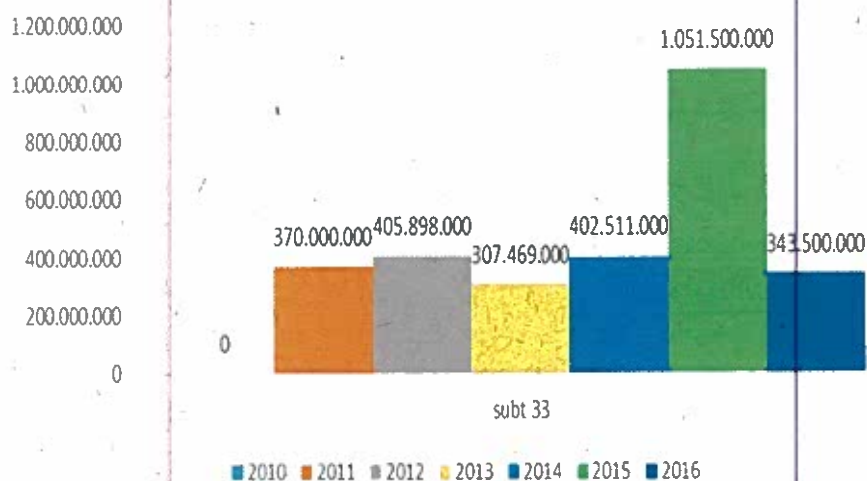
GRAFICO N° 1
OPERACIÓN Y GOBERNANZA



Fuente: Leyes de presupuesto de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Asimismo, en relación a los gastos por estudios básicos, para el año 2015, se constató un aumento equivalente al 61%, según se grafica a continuación.

GRAFICO N° 2
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL



Fuente: Leyes de presupuesto de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. Transferencias "Operación y Gobernanza 2016", con cargo al Subtítulo 24

Como cuestión previa corresponde indicar que el día 21 de marzo de 2016, se firmó el acuerdo entre el GORE de Los Ríos y esa corporación, siendo aprobado mediante la resolución N° 36, de igual fecha, conviniendo transferir a esta última, el monto total de \$598.700.000, para la ejecución del programa denominado "Transferencia Operación y Gobernanza de la Corporación de Desarrollo Regional 2016".

La vigencia de ese convenio se extiende desde la fecha de su notificación a la entidad ejecutora de la resolución del GORE, totalmente tramitada, hasta que se apruebe la rendición de cuentas. Su objetivo general, según lo prescrito en la cláusula tercera del referido acuerdo, consiste en financiar los gastos de operación y gobernanza de la aludida corporación, es decir, en personal, gastos generales, combustible entre otros.

Luego, conviene señalar que los recursos transferidos, fueron imputados al presupuesto del GORE asignado mediante la ley N° 20.882, Presupuesto del Sector Público año 2016, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006 y su modificación contenida en la ley N° 20.890. Siendo aprobada por el Consejo Regional de Los Ríos por el Acuerdo N° 04-02, de 4 de febrero de 2016. El detalle del mismo se encuentra contenido en el Anexo N° 3.

Al respecto, cabe consignar que de la revisión de los antecedentes relacionados a este punto, no se advirtieron situaciones que observar en el acápite "Examen de la Materia Auditada", sin embargo, se detectaron otros hechos que se exponen en apartado sobre "Examen de Cuentas".

2. Antecedentes de los convenios para la ejecución de estudios básicos con cargo al Subtítulo 33.

Sobre el particular, es menester precisar que los convenios firmados entre el GORE y la precitada corporación, y que son objeto de la presente auditoría, fueron imputados con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR y la asignación Programas del Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC, correspondiente a los años 2014 y 2015, tal como se muestra en el mencionado Anexo N° 1.

A propósito de lo anterior, el artículo 74, de la mencionada ley N° 19.175, establece que el FNDR, "es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. Este Fondo se constituirá por una proporción del total de gastos de inversión pública que establezca anualmente la Ley de Presupuestos. La distribución del mismo se efectuará entre las regiones, asignándoles cuotas regionales.", luego agrega, el inciso siguiente que "La Ley de Presupuestos de cada año podrá informar los rubros de gastos que, para estos efectos, no se entenderán comprendidos en los ámbitos de infraestructura social y económica de la región."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, según la información contenida en la página web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la asignación FIC "fue creada el año 2006, y constituye el principal instrumento para dotar de nuevos y mayores recursos los distintos esfuerzos que el Estado realiza en torno a la innovación, siguiendo los siete ejes estratégicos de la Política de Innovación definida por el Comité de Ministros para la Innovación que preside el titular de Economía."

En cuanto a su funcionamiento, "El FIC destina recursos a proyectos de investigación científica, innovación empresarial, transferencia tecnológica y emprendimiento, entre otros, a través de agencias públicas especializadas. Las principales son Innova Chile de CORFO y CONICYT, que totalizaron el 88% del gasto del año 2013. Adicionalmente, hay programas implementados a través de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), la Gerencia de Competitividad de CORFO y la Iniciativa Científica Milenio (ICM)."

Ahora bien, del estudio de los expedientes de cada una de las iniciativas favorecidas, se detectaron las siguientes situaciones:

2.1. Prórrogas otorgadas para la ejecución de los estudios

A partir de la información expuesta en el punto anterior, se verificó que dicho GORE ha prorrogado la ejecución de los 8 convenios ya referidos en periodos que sobrepasan hasta en un 325% el plazo originalmente entregado, lo que significa que las necesidades y objetivos que atenderían y para lo cual fueron priorizados y financiados no han podido ser satisfechas de acuerdo a lo programado. El resumen de lo anterior se muestra en la Tabla N° 2 y se detalla en el Anexo N° 4.

TABLA N° 2
PRORROGAS OTORGADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

ESTUDIO	AVAN-CE	RESULTADOS DEL EJERCICIO		
		FECHA DE TERMINO	PRORROGA (DÍAS)	DIFEREN-CIA
Investigación, Desarrollo e Innovación en Nuevos Productos del Mar.	50%	31-12-2017	1.158	317%
Investigación para Repoblamiento y Cultivo de Especies Nativas en AMERB.	50%	31-12-2017	1.158	317%
Análisis Centro de Transferencia Tecnológica en Sectores Priorizados.	100%	30-10-2016	731	200%
Prospección Identificación Áreas y Tecnologías para Especies Nativas Marinas.	50%	31-08-2017	1.036	284%
Diagnóstico, Fortalecimiento y Apoyo a las Comunas en Iniciativas de Inversión, Etapa II.	100%	30-06-2016	378	158%
Fondo de Cofinanciamiento Bienes Club 2015.	100%	31-03-2017	652	272%
Diagnóstico Programa de Buenas Prácticas en la Producción de Quesos.	-	31-03-2017	549	150%
Análisis Plan Maestro Regional Infraestructura de Bomberos.	100%	30-04-2017	682	325%

Fuente: Antecedentes puestos a disposición por la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de los Ríos, mediante el oficio N° 10 de 2017, que informa el estado de avance en la ejecución de los proyectos revisados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Los hechos descritos, no permiten que ese organismo regional demuestre que con su actuar esté garantizando que se cumplan los objetivos de los estudios aludidos y, con ello, que los recursos que para éstos fueron destinados se encuentren utilizados idóneamente, no ajustándose a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes públicos, en virtud de los artículos 60 y 61 de la nombrada ley N° 10.336, asimismo, a lo previsto en el artículo 5° de la aludida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública."

Al respecto, el GORE indica que según lo estipulado en la glosa 5.2, del programa 02, común para todos los gobiernos regionales, tratándose de convenios de transferencias, la ejecución de estos recursos se registrará por la normativa de la entidad receptora, suponiendo la existencia de diversos procedimientos internos y plazos.

Asimismo explica que entre las causas que originaron las constantes prórrogas contractuales, se encontrarían el desfase entre la fecha en que se aprobaron los convenios y la que se comenzaron a ejecutar, dependiendo de procesos previos a la adjudicación de los programas, estudios y proyectos, además de la estacionalidad, que en algunos casos retrasó su inicio hasta por un semestre.

Por otro lado, se precisa que el control sobre los trabajos será formalizado mediante un procedimiento elaborado por la División de Análisis y Control de Gestión, DACG y la División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE y la División de Fomento Productivo e Industrias.

En atención a los puntos contenidos en la respuesta del servicio, conviene recordar que si bien los citados acuerdos se rigen por las normas de la entidad receptora, eso no obsta a que el GORE ejerza su obligación, como organismo otorgante de los recursos, de hacer cumplir el convenio, cautelando con ello los principios de eficacia y eficiencia sobre el uso de los fondos. Además, ese organismo no acompaña los antecedentes que demuestren las dificultades que se le presentaron a la aludida corporación privada en su proceso de adjudicación de las iniciativas, ni especifica cuáles fueron los problemas estacionales que impidieron su ejecución.

Por lo anterior y considerando que la elaboración y formalización de un procedimiento de control y supervisión de los proyectos, que informa ese servicio, es una medida que tendrá efecto a futuro, se mantiene la observación, verificándose su implementación y resultados en una próxima fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Informes de supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los convenios

Los convenios suscritos por el GORE y la aludida corporación, consideran en sus cláusulas terceras y cuartas, que la DACG y la DIPLADE, ambas de ese organismo, debían elaborar informes de supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los estudios financiados a esa entidad privada de forma mensual y/o trimestral, respectivamente. La misma exigencia se dispuso que debía cumplir el aludido órgano receptor de los recursos, tal como se muestra en la tabla siguiente:

TABLA N° 3
CLAUSULAS DE LOS CONVENIOS

RESOLUCIÓN		CLÁUSULA	TIPOS DE INFORMES		
NÚMERO	FECHA		DIPLADE	DACG	CRDP
1.127	30-10-2014	5°	Trimestral	Mensual	Trimestral
1.128	30-10-2014	5°	Trimestral	Mensual	Trimestral
1.129	30-10-2014	5°	Trimestral	Mensual	Trimestral
1.130	30-10-2014	5°	Trimestral	Mensual	Mensual
156	27-11-2015	3°	-	-	Trimestral
673	18-06-2015	3°	-	-	Trimestral
674	18-06-2015	3°	-	-	Trimestral
675	18-06-2015	3°	-	-	Trimestral
1.388	29-09-2015	5°	Trimestral	Mensual	Mensual
1.394	29-09-2015	5°	Trimestral	Mensual	Mensual

Fuente: Resoluciones exentas que aprobaron los convenios de transferencias, entre el GORE de Los Ríos y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo.

Ahora bien, al ser requeridos los aludidos reportes al servicio, éste comunica, mediante los certificados de las jefaturas de DIPLADE y la DACG, de 16 y 18 de marzo de 2017, y del gerente general de la corporación, del día 17 del mismo mes y año, que se daría cumplimiento a esas obligaciones a través de reuniones de trabajo y de seguimiento al proceso de ejecución de los referidos estudios. No obstante, no fue puesta a disposición de este Organismo de Control la documentación que permita acreditarlo.

Los hechos expuestos, además de vulnerar las condiciones dispuestas en los propios convenios, demuestran una falta de control por parte del GORE al cumplimiento de los objetivos de cada una de las iniciativas financiadas, toda vez que la ausencia de evaluación y monitoreo periódico de los avances de éstas, no le permite adoptar las medidas necesarias y oportunas en casos de retrasos excesivos, cambios injustificados y no autorizados de los estudios y proyectos u otras irregularidades que pongan en riesgo los recursos públicos y la finalidad para la cual fueron destinados, no ajustándose con ello a lo dispuesto en los mencionados artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336.

En su respuesta, la autoridad regional informa que la supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los convenios de transferencias los lleva a cabo la DIPLADE y acompaña antecedentes ya puestos a disposición de esta Entidad de Control durante la etapa de fiscalización, además de correos electrónicos entre la encargada de proyectos y la jefa de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DACG, en que se comunican genéricamente sobre el estado de avance de los proyectos FIC 2016.

Por otra parte, sobre la documentación que debió enviar la mencionada corporación, expone que ésta se remitió en los informes de planificación anual, dando cuenta del estado de avance técnico y financiero consolidados y agrega que, el proceso de control y seguimiento de la cartera de proyectos FIC del segmento Universidades y Centros, se realiza por la DIPLADE mediante la solicitud de informes de avance técnicos cuatrimestrales y por la DACG a través de los financieros mensuales, adjuntando como medio de respaldo, oficio de un periodo diferente al revisado o que se refieren a otras iniciativas.

Agrega luego que el presente año se pondrá en marcha blanca un sistema de seguimiento de los proyectos, el cual es parte de la "Política Regional de Innovación y Emprendimiento de la Región de Los Ríos", financiado a través del FIC 2017.

Respecto a lo planteado por ese organismo, cabe precisar que las instancias de comunicación que menciona como forma de control de las iniciativas de inversión en estudio, no cumplen con las exigencias establecidas en los propios convenios en cuanto a su forma y periodicidad, y que los documentos acompañados no se relacionan con éstas o, en otros casos, con el periodo revisado, por lo que no son pertinentes para dar por subsanada la observación, debiendo ese gobierno regional, adoptar las medidas necesarias para mantener una apropiada vigilancia del cumplimiento de los aludidos acuerdos y de los recursos que a través de ellos se han puesto a disposición de entidades privadas en comento, lo que será validado en una nueva fiscalización.

2.3. Deficiencias de la información, respecto del grado de avance y el proceso de rendición de cuentas de los estudios

Del análisis a los antecedentes dispuestos tanto por el GORE, como por la aludida corporación, se constató que de los 10 proyectos revisados, 8 difieren entre la información exhibida sobre el grado de avance de su ejecución y el de sus rendiciones de cuentas.

Cabe considerar que por esas iniciativas el ente regional durante los años 2015 y 2016 transfirió la totalidad de los recursos comprometidos. Las situaciones detectadas son las siguientes:

a) Que, a la fecha de la presente fiscalización, 4 de los estudios presentan un avance en su ejecución cercano al 50%, en tanto los fondos rendidos son menores o igual al 10%. El detalle se expone en la Tabla N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 4
ESTUDIOS CON UN 50% DE AVANCE EN SU EJECUCIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO (\$)	AVANCE ESTUDIO	AVANCE RENDICIÓN	MONTO RENDIDO (\$)
Investigación, Desarrollo e Innovación en Nuevos Productos del Mar.	70.000.000	50%	0,4%	250.000
Investigación para Repoblamiento y Cultivo de Especies Nativas en AMERB.	30.000.000	50%	0,8%	250.000
Prospección Identificación Áreas y Tecnologías para Especies Nativas Marinas.	30.000.000	50%	1,7%	500.000
Investigación Desarrollo de Actividad Acuicola a Partir de Capacidad de Carga y Compatibilidad Territorial.	65.000.000	50%	10%	6.500.000

Fuente: Informes mensuales de rendición de cuentas proporcionados por el GORE y documentación entregada por la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de Los Ríos, mediante el oficio N° 10 de 2017, que indica el estado de avance en la ejecución de los proyectos revisados.

b) De igual modo, se constató que 4 estudios, si bien presentan un avance del 100%, no están totalmente rendidos, hallándose 2 con una rendición menor al 50%, quedando pendiente el saldo total de \$92.933.447. Según se muestra a continuación:

TABLA N° 5.
ESTADO DE LAS RENDICIONES

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO (\$)	AVANCE ESTUDIO	AVANCE RENDICIÓN	MONTO RENDIDO (\$)	SALDO (\$)
Análisis Centro de Transferencia Tecnológica en Sectores Priorizados.	30.000.000	100%	93,1%	27.918.416	2.081.584
Diagnóstico, Fortalecimiento y Apoyo a las Comunas en Iniciativas de Inversión, Etapa II.	150.000.000	100%	99,6%	149.393.303	606.697
Fondo de Cofinanciamiento Bienes Club 2015.	80.000.000	100%	32,6%	26.044.834	53.955.166
Análisis Plan Maestro Regional Infraestructura de Bomberos.	69.000.000	100%	47,3%	32.650.000	36.350.000
Total (\$)					92.993.447

Fuente: Informes mensuales de rendición de cuentas proporcionados por el GORE e información entregada por la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de Los Ríos, mediante el oficio N° 10 de 2017, que informa el estado de avance en la ejecución de los proyectos revisados.

c) Se verificó que el GORE a comienzos del año 2016 transfirió, a la referida corporación, el monto total pactado para el proyecto "Construcción Teatro de Cine Digital Panguipulli", código BIP 30345724-0, del año 2015, el que asciende a \$370.000.000, situación que se agrava dado que la entidad privada traspasó, a su vez, esos recursos a la "Corporación de Adelanto de la Comunidad de Panguipulli" para esas obras, sin que a la fecha existan avances físicos de la construcción según lo informado por la última entidad citada. Asimismo, no se adviertan los resguardos que debió tomar el organismo público al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los hechos descritos en los literales a), b) y c) del presente numeral, denotan la ausencia de control de parte de ese GORE sobre el estado de avance de las iniciativas que patrocina económicamente y una falta de diligencia al momento de exigir las rendiciones de cuentas de los recursos que se encuentran implicados, vulnerando así el deber que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes públicos, en virtud de los artículos 60 y 61 de la nombrada ley N° 10.336.

En cuanto a las letras a) y b), el GORE argumenta que parte de las diferencias tienen relación con la fecha en que se obtuvo la información, ya que las rendiciones financieras corresponden al período comprendido entre el mes de enero de 2015 y septiembre de 2016, mientras que el avance técnico desde enero de 2015 al 31 de enero de 2017. Conforme lo anterior, se adjunta el oficio N° 27, de 23 de mayo de 2017 de la corporación, en que se comunica al servicio el estado de los estudios y proyectos en revisión, en que se indica que las principales diferencias se deben a:

- Un atraso en la remisión de las rendiciones de gastos mensuales al servicio, situación que al 23 de mayo de 2017 se encontraría corregida.

- Desfase entre la etapa de aprobación técnica por parte de la corporación, y la materialización del pago por el GORE, ya que para esta última se necesita el cumplimiento de estándares indicados en los respectivos contratos.

Lo planteado por el servicio demuestra la inconsistencia de la información que mantenía en su poder y las deficiencias en el control físico y financiero de las iniciativas de inversión que patrocinó, toda vez que según se informa, recién el día 23 de mayo de 2017, contó con las rendiciones de los gastos efectuados por la corporación, por lo que se mantiene la observación, debiendo ese organismo implementar los mecanismos que le permitan evitar que el asunto se reitere nuevamente, lo que será verificado en una próxima auditoría.

En cuanto a la letra c), el servicio acompaña el oficio N° 28 de 2017, de 23 de mayo de 2017, de la corporación, en que se consigna que si bien ya se entregaron \$370.000.000, a la fecha existe un saldo pendiente de transferir equivalente a \$120.000.000, de un total de \$490.000.000, inicialmente comprometidos.

Agrega que para un mayor control, se acordó en el convenio "Construcción Teatro con Cine Digital de Panguipulli", entre la referida corporación regional y la Corporación de Adelanto de Amigos de Panguipulli, de 4 de enero de 2016, tramitar la apertura de una cuenta corriente bancaria bi-personal entre las respectivas entidades, de modo de administrar conjuntamente tales recursos. Sin embargo, actualmente el convenio se encontraría en proceso de resciliación, por cambios en las condiciones del proyecto, lo que fue informado y aprobado por el CORE de Los Ríos, debiendo la corporación restituir al GORE los aportes transferidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo comunicado por el gobierno regional, en cuanto a la eventual devolución de los \$370.000.000 transferidos para la construcción del proyecto, se mantiene la observación, debiendo en un plazo de 30 días hábiles remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que demuestren que efectivamente se le ha restituido la totalidad de los recursos en comento o, en su caso, los que acrediten las cauciones correspondientes, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Expedientes de rendición de cuentas

De las validaciones realizadas se constató que el GORE no cuenta con los expedientes originales de las rendiciones de cuentas presentadas por esa corporación privada, ya sea por las transferencias relacionadas para gastos de "Operación y Gobernanza 2016" a través del subtítulo 24, como para los estudios financiados con cargo al subtítulo 33, manteniendo en su poder la documentación en fotocopias, situación que es confirmada por doña María Solange Palavecino, encargada de proyectos de la entidad regional, mediante el certificado de rendiciones transferencias CRDP 2014-2015-2016, de 1 de marzo de 2017.

La situación antes planteada, no se ajusta a lo establecido en el artículo 4°, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, en cuanto a que "para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336."

En este mismo sentido, conviene recordar que el citado artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, establece que "los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia." Lo que no ocurrió para los casos en estudio.

Por otro lado, los hechos planteados no se ajustan a lo indicado en la letra c) del artículo 27, de la citada resolución N° 30 de 2015, que precisan en lo que importa, que es deber de la entidad otorgante "mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen".

El GORE reconoce el asunto objetado, y además plantea que tal situación no fue observada en su oportunidad por esta Contraloría Regional por existir un acuerdo informal en ese aspecto, para resguardar la información y por la necesidad de que la corporación mantuviese los originales por exigencias tributarias. Sin embargo, comunica que el jefe de servicio procederá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a requerir la autorización correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, cabe señalar que ese servicio no acompaña antecedentes que acrediten que se le haya autorizado, por parte de esta Entidad de Control, que permanezcan en poder de la entidad privada los antecedentes originales de las rendiciones de cuentas, a su vez, es menester recordar que de acuerdo al artículo 30 de la aludida resolución N° 30, de 2015, "Los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas".

Así también, se debe mencionar que si a propósito de la solicitud que remitirá esa autoridad al Contralor General de la República, se le autoriza mantener dicho proceder, tal condición tendrá un efecto a futuro, por lo que no corregiría el asunto objetado, debiendo mantenerse la observación, validándose en una nueva fiscalización que, por una parte, ese organismo requiera a la aludida corporación los expedientes originales de las rendiciones de cuentas en estudio y por otro lado, ajustar sus procedimientos sobre la materia, para llevarlos a cabo según se establece en la normativa legal vigente.

2. Entrega de nuevos fondos

A partir del análisis de la información proporcionada por el servicio mediante el referido oficio N° 92 de 2017, se validó que el GORE, durante los años 2015 y 2016 continuó realizando transferencias a la corporación, en circunstancias que esa entidad mantiene 4 proyectos con saldos pendientes de rendición por un total de \$131.081.584, desde el año 2014, según se muestra en la siguiente tabla y el detalle se presenta en el Anexo N° 5.

TABLA N° 6
PROYECTOS PENDIENTES DE RENDICIÓN

NOMBRE	MONTO DEL PROYECTO (\$)	MONTO RENDIDO (\$)*	% DE RENDICIÓN	SALDO POR RENDIR (\$)
Investigación, Desarrollo e Innovación en Nuevos Productos del Mar.	70.000.000	250.000	0,4%	69.750.000
Investigación para Repoblamiento y Cultivo de Especies Nativas en AMERB.	30.000.000	250.000	0,8%	29.750.000
Análisis Centro de Transferencia Tecnológica en Sectores Priorizados.	30.000.000	27.918.416	93,1%	2.081.584
Prospección Identificación Áreas y Tecnologías para Especies Nativas Marinas.	30.000.000	500.000	1,7%	29.500.000
TOTAL DEL SALDO POR RENDIR (\$)				131.081.584

Fuente: Información puesta a disposición mediante el citado oficio N° 92, de 2017 del GORE de Los Ríos, que remite información requerida a través del oficio N° 6.719 de 2016 de esta Contraloría Regional.

(*) Total rendido al 30 de septiembre de 2016.

Cabe agregar que, los 4 convenios suscritos para la ejecución de estudios precisan que el límite de la primera transferencia debía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ser del 25% del costo total del mismo. Así también, en sus cláusulas cuartas consignan que el resto de las remesas estarían condicionadas al avance efectivo en la ejecución de las actividades, a lo que no se dio cumplimiento en los casos en estudio.

Lo expuesto, junto con vulnerar las propias cláusulas de los acuerdos pactados, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 5.4, de la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, vigente hasta el 31 de mayo de 2015, el cual consigna que "los servicios no entregaran nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.", y que se reitera en similares condiciones en el artículo 18, de la mencionada resolución N° 30, la cual rige a partir del 1 de junio de ese año para estos efectos.

En su oficio de respuesta, el GORE expresa que dichos recursos fueron transferidos entre los meses de octubre y diciembre de 2014, existiendo rendiciones mensuales e informes que daban cuenta de su necesidad. Agrega además que, conforme al artículo 18, de la citada resolución N° 30, no se condicionará una nueva transferencia al gasto efectivo de la remesa anterior, pero con el nuevo procedimiento que está elaborando el servicio para el cumplimiento del objetivo y control financiero, se mejoraría el seguimiento de la iniciativa durante su ejecución.

En atención a lo indicado por el GORE, se debe precisar que el citado artículo 18, dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante", lo que no se cumplió en los caso en estudio.

En seguida, su inciso segundo, agrega que cuando existen transferencias en cuotas, como ocurre en la especie "...no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.", salvaguardas que no consta que se hubiesen tomado por parte de ese gobierno regional al momento de continuar transfiriendo recursos a esa entidad privada.

Por lo antes expuesto, se mantiene la observación, verificándose en una nueva fiscalización que esa entidad dé cumplimiento a su obligación de resguardar los recursos públicos puestos bajo su administración, que para esta materia se debe realizar ajustando sus procedimientos de rendición de cuentas a la aludida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Oportunidad de las rendiciones de cuentas

Durante el curso de la presente fiscalización la jefa de la DACG, mediante el certificado de 18 de marzo de 2017, informó que al día 10 de marzo de 2017, se recibieron los informes mensuales de rendición de cuentas hasta el mes de noviembre de 2016, situación que se replica tanto para los gastos de operación y gobernanza como también los asociados a la ejecución de estudios básicos, según se detalla en el Anexo N° 6.

Lo anterior, transgrede la letra a), del artículo 27, de la referida resolución N° 30 de 2015, el cual establece que, las unidades operativas otorgantes serán responsables de "exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado.", y lo dispuesto en su artículo 30, en cuanto a que "Los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas."

En esta oportunidad, el GORE informa que la corporación, regularizó su proceso de rendición de cuentas, que habría mantenido retrasado desde fines de 2016, por la falta de personal, adjuntando como respaldo el oficio N° 530, de 2017, del GORE, en que se solicita regularizar el proceso de rendición de cuentas.

En cuanto al resto de las organizaciones, menciona que tanto en los convenios de transferencia como en las reuniones sostenidas con esas entidades, se hace hincapié en la obligación de ajustarse a las resoluciones que regulan el proceso de rendición de cuentas, sin embargo, estas entidades no cumplen a cabalidad o a tiempo sus obligaciones, por lo que se elaborará un manual de procedimientos sobre la materia.

Las situaciones descritas por ese servicio no desvirtúan los hechos que se objetan y la medida correctiva que propone, en el evento de que se concrete, surtirá efectos a futuro no corrigiendo los sucesos analizados, por lo que se mantiene la observación, verificándose en una nueva auditoría que éstos no se vuelvan a producir.

4. Verificación de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas

Durante las indagaciones realizadas, se constató que el GORE no corrobora la autenticidad material y tributaria de la documentación contenida en los expedientes de rendición de cuentas, lo que es ratificado por la encargada de proyectos mediante el referido certificado de rendiciones transferencias CRDP 2014-2015-2016, de 1 de marzo de 2017, lo que cobra especial relevancia ya que, además, dicha documentación se encuentra respaldada en fotocopias, dando cuenta con ello de una absoluta carencia de control sobre la validez de las cuentas.

La situación planteada demuestra que ese GORE no se ha ajustado a lo establecido en la letra b) del artículo 95°, de la referida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ley N° 10.336, el cual consigna que, el examen de las cuentas tendrá por objeto "Comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad."

Sobre el particular, ese servicio reitera que se solicitará al Contralor General de la República, la posibilidad de mantener los respaldos originales de las rendiciones de cuentas, en poder de la entidad privada de que se trata, conforme lo dispuesto en la referida resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

Lo comunicado por ese organismo, no guarda relación con el asunto que se objeta, por lo que se mantiene la observación, debiendo éste, en lo sucesivo, adoptar los procedimientos necesarios para verificar la validez y veracidad de la documentación que contienen los expedientes de rendición de cuentas, especialmente la de carácter tributario, aspecto que se validará en una nueva auditoría.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Los Ríos ha aportado los antecedentes que permite subsanar la observación planteadas en el Preinforme N° 268 de 2017, de esta Contraloría Regional, precisadas en el Acápito I Aspectos de Control Interno, numeral 1 "Procedimiento de Arqueo de Fondos".

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia revisada, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1) En virtud de lo estipulado en el acápito I "Aspectos de Control Interno", dicha entidad deberá implementar las siguientes medidas:

- En cuanto al numeral 2 "Procedimientos disciplinarios", (C)¹, donde se constató que un procedimiento disciplinario no se ha concluido, arbitrar las medidas que le permitan mantener un registro actualizado y confiable, sobre esta materia y remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, los antecedentes que demuestren su término y su registro en el SIAPER, lo que será validado en una futura visita de seguimiento.

2) De acuerdo a lo precisado en el acápito II "Examen de la Materia Auditada", esa entidad tendrá que efectuar lo siguiente:

¹ Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En relación a lo detectado en el numeral 2.1 "Prórrogas otorgadas para la ejecución de los estudios" (MC)², sobre las constantes regularizaciones a los períodos de ejecución de los convenios, esa entidad deberá implementar procedimientos que le permitan lograr una adecuada supervisión y control de los objetivos y recursos transferidos, lo que será validado en una futura visita de este Órgano de Control.

- En cuanto a lo observado en el numeral 2.2 "Informes de supervisión del cumplimiento de los objetivos de los convenios" (C), referente a la ausencia de los informes de supervisión de los convenios suscritos, adoptar las medidas necesarias para mantener una apropiada vigilancia del cumplimiento de los aludidos acuerdos y de los recursos que a propósito de ello se han traspasado a las entidades privadas, materia que será revisada en una próxima fiscalización.

- En lo concerniente a las letras a) y b) del numeral 2.3 "Diferencias de la información, respecto del grado de avance y el proceso de rendición de cuentas de los estudios" (AC)³, en que se detectó que la información disponible en las rendiciones de cuentas no dan cuenta del estado de avance efectivo de los estudios, establecer los mecanismos que le permitan mantener un adecuado control y supervisión sobre el estado de ejecución de los convenios, situación que será verificada en una futura fiscalización por esta Contraloría Regional.

- Sobre la letra c), del numeral 2.3 "Diferencias de la información, respecto del grado de avance y el proceso de rendición de cuentas de los estudios" (AC), en que se observó que el proyecto "Construcción Teatro de Cine Panguipulli", no ha tenido avances físicos, aun cuando fueron transferidos \$370.000.000, remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, los antecedentes que demuestren que efectivamente se le ha restituido la totalidad de los recursos en comento o, en su caso, los que acrediten las cauciones correspondientes, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento.

3) En lo que corresponde al acápite III "Examen de Cuentas", a la repartición le corresponde:

- Sobre lo advertido en el numeral 1 "Expediente de rendición de cuentas" (C), donde se constató que el GORE no cuenta con los expedientes originales de las rendiciones de cuentas presentadas por esa corporación privada, requerir a la entidad ejecutora las rendiciones de cuentas en original y ajustar su procedimiento a lo dispuesto en la normativa legal y tributaria vigente conforme la citada resolución N° 30 de 2015, materia que será revisada en una próxima fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora.

- De lo puntualizado en el numeral 2 "Entrega de nuevos fondos" (AC), donde se verificó que ese servicio transfirió nuevos fondos a entidades que mantenían rendiciones de cuentas pendientes desde el año 2014 por un monto total de \$131.081.584, dar cumplimiento a su obligación de

² Medianamente compleja.

³ Altamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resguardar los recursos públicos puestos bajo su administración, ciñéndose a lo dispuesto en la aludida resolución N° 30, de 2015, aspecto que será verificado en una futura auditoría.

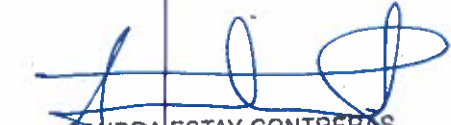
- Conforme la observación planteada en el numeral 3 "Oportunidad de las rendiciones de cuentas" (MC), donde se acreditó un retraso en la recepción de las rendiciones de cuentas por parte del GORE, velar por el cumplimiento del convenio suscrito y la normativa de rendición de cuentas en lo que referente a los plazos para su presentación, asunto que validará en una futura fiscalización que lleve a cabo este Órgano de Fiscalización.

- En cuanto a lo establecido en el numeral 4 "Verificación de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas" (C), en donde se observa que dicho servicio no corrobora la autenticidad material y tributaria de la documentación contenida en los expedientes de rendición de cuentas, implementar un procedimiento para validar tales atributos de los antecedentes, dando cumplimiento a lo establecido en la letra b) del artículo 95°, de la referida ley N° 10.336, aspecto que será revisado en una próxima fiscalización.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, en un plazo de 30 días hábiles, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Intendente y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional, ambos de la región de Los Ríos.

Saluda atentamente Ud.,


SANDRA ESTAY CONTRERAS
Jefe Unidad Control Externo
Contraloría Regional de Los Ríos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
UNIVERSO DE PROYECTOS EJECUTADOS
EN LOS AÑOS 2015 Y 2016, POR LA CORPORACIÓN REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS RÍOS

N°	IMPUTACIÓN	NOMBRE	RESOLUCIÓN			
			N°	FECHA	CÓDIGO	MONTO APROBADO (\$)
1	33-01-121	"Investigación de Desarrollo de la Capacidad Acuícola a partir de la Capacidad de Carga y Compatibilidad Territorial"	1.388	29-09-2015	30400545-0	65.000.000
2	33-01-200	"Diagnóstico, Fortalecimiento y Apoyo a Comunas en Iniciativas de Inversión, Etapa II"	675	18-06-2015	30371037-0	150.000.000
3	33-01-201	"Transferencia para el Cofinanciamiento de Bienes Club 2015"	673	18-06-2015	30371042-0	80.000.000
4	33-01-116	"Diagnóstico a la Potencialidad de Producción de Biogás para la Producción"	1.393	29-09-2015	30386975-0	20.000.000
5	33-01-122	"Investigación de Nuevos Productos Alimenticios en Base a la Carne Ovina"	1.377	29-09-2015	30400546-0	20.000.000
6	33-01-124	"Investigación, Desarrollo de Nuevos Productos y Subproductos en Frutales Menores"	1.389	29-09-2015	30400548-0	30.000.000
7	33-01-115	"Análisis, Plan Maestro de Gestión Parque Nacional Puyehue y Área de Influencia"	1.390	29-09-2015	30400380-0	60.000.000
8	33-01-114	"Análisis, Plan Maestro de Infraestructura y Puesta de Valor de Terreno Parque Nacional Villarrica"	1.391	29-09-2015	30400379-0	40.000.000
9	33-01-117	"Análisis, Definición y Diseño Conceptual de Puerto Seco"	1.395	29-09-2015	30387022-0	30.000.000
10	33-01-118	"Diagnóstico, Programa de Buenas Prácticas en la Producción de Quesos"	1.394	29-09-2015	30386974-0	80.000.000
11	33-01-203	"Construcción de Teatro con Cine Digital en la comuna de Panguipulli"	156	27-11-2015	30345724-0	370.000.000
12	33-01-119	"Actualización e Implementación de Sistemas de Información Ambiental y Territorial"	1.396	29-09-2015	30386976-0	60.000.000
13	33-01-120	"Prospección, Sistema de Seguimiento para la Gestión de la Innovación"	1.387	29-09-2015	30400423-0	15.000.000

Fuente: Información puesta a disposición mediante el citado oficio N° 92, de 2017, del GORE de Los Ríos, que remite información requerida a través del oficio N° 6.719 de 2016 de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
UNIVERSO DE PROYECTOS EJECUTADOS
EN LOS AÑOS 2015 Y 2016, POR LA CORPORACIÓN REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS RÍOS
(CONTINUACIÓN)

N°	IMPUTACIÓN	NOMBRE	RESOLUCIÓN			
			N°	FECHA	CÓDIGO	MONTO APROBADO (\$)
14	33-01-123	"Investigación, Plan de Manejo-Mejoramiento Productivo en Terneros de Carne"	1.392	29-09-2015	30400547-0	30.000.000
15	33-01-125	"Investigación, Valor Nutricional de Productos Regionales"	1.397	29-09-2015	30400549-0	60.000.000
16	33-01-202	"Análisis, Plan Maestro Regional, Infraestructura de Bomberos"	674	18-06-2016	30371073-0	69.000.000
Total (\$)						1.179.000.000

Fuente: Información puesta a disposición mediante el citado oficio N° 92, de 2017 del GORE de Los Ríos, que remite información requerida a través del oficio N° 6.719 de 2016 de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
PARTIDAS ADICIONALES

N°	IMPUTACIÓN	NOMBRE	PROCESO DE RENDICIÓN	
			MONTO TRANSFERIDO (\$)	MONTO POR RENDIR (\$)
1	33-01-101	Investigación, Desarrollo e Innovación en Nuevos Productos del Mar	70.000.000	69.750.000
2	33-01-102	Investigación para el Repoblamiento y Cultivo de Especies Nativas AMERB	30.000.000	29.750.000
3	33-01-103	Análisis Centro de Transferencia Tecnológica en Sectores Priorizados	30.000.000	2.081.584
4	33-01-104	Prospección, Identificación de Áreas y Tecnologías para las Especies Nativas Marinas	30.000.000	29.500.000
Total (\$)				131.081.584

Fuente: Información puesta a disposición mediante el citado oficio N° 92, de 2017 del GORE de Los Ríos, que remite información requerida a través del oficio N° 6.719 de 2016 de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
PRESUPUESTOS DE GASTOS CORPORACIÓN REGIONAL
DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS RÍOS.

MATERIA	DETALLE	PRESUPUESTO 2016	
Recursos Humanos		325.310.000	
	Gasto del personal		305.168.000
	gasto de colación		14.742.000
	Aguinaldos		1.800.000
	Alumnos en práctica		3.600.000
Servicios técnicos y profesionales		111.000.000	
	Asesoría legal		9.820.000
	Asesorías profesionales a honorarios		96.135.556
	Otras Asesorías técnicas		5.044.444
Combustibles y lubricantes		4.500.000	
	Combustible para vehículos		4.350.000
	Lubricantes para vehículos		150.000
Materiales de uso o consumo		14.000.000	
	Artículos de cafetería		3.700.000
	Artículos de oficina		5.000.000
	Artículos de aseo		2.800.000
	Fotocopias		1.000.000
	Insumos computacionales		1.000.000
	Otros materiales de uso o consumo		500.000
Servicios Básicos		25.990.000	
	Agua		850.000
	Correos		1.640.000
	Electricidad		4.370.000
	Calefacción		5.450.000
	Internet		6.600.000
	Telefonía celular		3.480.000
	Telefonía fija		3.600.000
Mantenimiento y Reparaciones		4.000.000	
	Mantencción de Inmueble		1.000.000
	Mantencción de Vehículos		2.500.000
	Reparación de Equipos y Muebles		500.000

Fuente: Acuerdo N° 04-02, de 4 de febrero de 2016, del Consejo Regional de Los Ríos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
PRESUPUESTOS DE GASTOS CORPORACIÓN REGIONAL
DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS RÍOS.
(CONTINUACIÓN)

MATERIA	DETALLE	PRESUPUESTO 2016	
Publicidad y Difusión		24.000.000	
	Avisos		5.500.000
	Difusión de medios		1.000.000
	Diario Hua Hum		9.300.300
	Material Corporativo		8.199.700
Servicios Generales		20.150.000	
	Estadía		3.000.000
	Traslado		2.870.000
	Servicio de alarma/vigilancia		2.640.000
	Servicio de Aseo		7.440.000
	Servicio de coffe break		4.000.000
	Otros servicios generales		200.000
Arriendos		63.750.000	
	Arriendo de oficinas		50.180.000
	Arriendo de salones		3.390.000
	Arriendo de vehículos		5.000.000
	Arriendo de equipo		5.180.000
Otros gastos en bienes y servicios		6.000.000	
	Muebles		3.000.000
	Equipo		3.000.000
TOTAL		598.700.000	

Fuente: Acuerdo N° 04-02, de 4 de febrero de 2016, del Consejo Regional de Los Ríos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
PLAZOS OTORGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

CÓDIGO	AVANCE EN LA EJEC.	PLAZO ORIGINAL			1° PRÓRROGA				2° PRÓRROGA				3° PRÓRROGA				RESULTADO DEL EJERCICIO			
		DESDE	HASTA	PLAZO (DÍAS)	RESOLUCIÓN EXENTA		HASTA	PLAZO (DÍAS)	RESOLUCIÓN EXENTA		HASTA	PLAZO (DÍAS)	RESOLUCIÓN EXENTA		HASTA	PLAZO (DÍAS)	FECHA TERMINO DEL ESTUDIO	PLAZO TOTAL (DÍAS)	VAR. % RESPECTO DEL PLAZO ORIGINAL	
					N°	FECHA			N°	FECHA			N°	FECHA						N°
30339376	50%	30-10- 2014	30-10- 2015	365	1.984	17-11- 2015	31-12- 2016	428	208	03-03- 2017	31-12- 2017	365	-	-	-	31-12- 2017	1.158	317%		
30339472	50%	30-10- 2014	30-10- 2015	365	1.985	17-11- 2015	31-12- 2016	428	561	30-05- 2016	31-12- 2017	365	-	-	-	31-12- 2017	1.158	317%		
30339372	100%	30-10- 2014	30-10- 2015	365	1.982	17-11- 2015	30-05- 2016	213	623	20-06- 2016	30-10- 2016	153	-	-	-	30-10- 2016	731	200%		
30339425	50%	30-10- 2014	30-10- 2015	365	1.983	17-11- 2015	31-12- 2016	428	225	08-03- 2017	31-08- 2017	243	-	-	-	31-08- 2017	1.036	284%		
30400545	50%	29-09- 2015	22-03- 2017	540	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0%		
30371037	100%	18-06- 2015	13-02- 2016	240	296	28-03- 2016	31-05- 2016	108	562	30-05- 2016	30-06- 2016	30	-	-	-	30-06- 2016	378	155%		
30371042	100%	18-06- 2015	13-02- 2016	240	297	28-03- 2016	30-12- 2016	321	224	08-03- 2017	31-03- 2017	91	-	-	-	31-03- 2017	652	272%		
30386974	-	29-09- 2015	29-09- 2016	366	1.477	20-10- 2016	31-03- 2017	183	-	-	-	-	-	-	-	31-03- 2017	549	150%		
30345724	0%	27-11- 2015	15-02- 2017	446	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0%		
30371073	100%	18-06- 2015	14-01- 2016	210	198	17-02- 2016	30-09- 2016	260	1.480	20-10- 2016	31-12- 2016	92	209	03-03- 2017	30-04- 2017	120	682	325%		

Fuente: Información contenida en el oficio N° 10 de 2017, de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de Los Ríos, que informa el estado de avance en la ejecución de los proyectos revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
TRANSFERENCIA DE FONDOS EN LOS AÑOS 2015 Y 2016

AÑO	ESTUDIO	MONTO TOTAL TRANSFERIDO (\$)	MONTO RENDIDO EN REVISIÓN (\$)	MONTO DEVUELTO (\$)	SALDO POR RENDIR (\$)
2014	Análisis Centro de Transferencia Tecnológica en Sectores Priorizados	30.000.000	27.918.416	0	2.081.584
2014	Prospección Identificación Áreas y Tecnologías para Especies Nativas Marinas	30.000.000	500.000	0	29.500.000
2014	Investigación, Desarrollo e Innovación en Nuevos Productos del Mar	70.000.000	250.000	0	69.750.000
2014	Investigación para Repoblamiento y Cultivo de Especies Nativas en AMERB	30.000.000	250.000	0	29.750.000
MONTO PENDIENTE DE RENDICIÓN (\$)					131.081.584
2015	Construcción Teatro con Cine Digital Panguipulli	370.000.000	0	0	370.000.000
2015	Diagnóstico, Fortalecimiento y Apoyo a las Comunas	150.000.000	149.393.303	606.697	0
2015	Transferencia Cofinanciamiento de Bienes Club 2015	80.000.000	26.044.834	0	53.955.166
2015	Análisis Plan Maestro Regional Infraestructura de Bomberos	69.000.000	32.650.000	0	36.350.000
2015	Diagnostico Programa de Buenas Prácticas en la Producción de Quesos	80.000.000	25.836.870	0	54.163.130
2015	Investigación Desarrollo de Actividad Acuicola a Partir de la Capacidad de Carga y Compatibilidad Territorial	65.000.000	6.500.000	0	58.500.000

Fuente: Cuadro elaborado a partir de la información puesta a disposición por el GORE a través del oficio N° 92 de 2017, al 30 de septiembre de 2016, que remite la información requerida a través del oficio N° 6.719 de 2016 de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
FECHA DE REMISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE
RENDICIÓN DE CUENTAS

MES RENDICIÓN	OFICIO REMISOR		CÓDIGO DEL PROYECTO RENDIDO	TIEMPO TRANSCURRIDO (DÍAS/MESES)
	NUMERO	FECHA		
Agosto de 2015	36	01-10-2015	30371037-0	1 mes
			30371042-0	
			30371073-0	
	37	01-10-2015	30339376-0	
			30339425-0	
			30339472-0	
Octubre de 2015	51	30-12-2015	30386974-0	1 mes
			30400545-0	
	11	11-03-2016	30371037-0	3 meses
			30371042-0	
			30371073-0	
	12	11-03-2016	30339376-0	
			30339425-0	
			30339472-0	
	13	11-03-2016	30345740-0	
			30386974-0	
			30400545-0	
Enero de 2016	18	03-05-2016	30345724-0	4 meses
			30371037-0	
			30371042-0	
			30371073-0	
	19	03-05-2016	30339376-0	
			30339425-0	
			30339472-0	
			30345740-0	
	20	03-05-2016	30386974-0	
			30400545-0	
Febrero de 2016	26	20-05-2016	30345724-0	3 meses
			30371037-0	
			30371042-0	
			30371073-0	
	27	20-05-2016	30339376-0	
			30339425-0	
			30339472-0	
			30345740-0	
	28	07-06-2016	30386974-0	
			30400545-0	

Fuente: Informes de rendición de cuentas mensual, puesta a disposición por el GORE de Los Ríos, mediante el acta de entrega de antecedentes de 27 de febrero de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
FECHA DE REMISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE
RENDICIÓN DE CUENTAS
(CONTINUACIÓN)

MES RENDICIÓN	OFICIO REMISOR		CÓDIGO DEL PROYECTO RENDIDO	TIEMPO TRANSCURRIDO (DÍAS/MESES)
Marzo de 2016	34	15-07-2016	30345724-0	4 meses
			30371037-0	
			30371042-0	
			30371073-0	
	35	03-08-2016	30339376-0	5 meses
			30339425-0	
			30339472-0	
			30345740-0	
Abril de 2016	37	18-08-2016	30386974-0	4 meses
			30400545-0	
			30345724-0	
			30371037-0	
	38	18-08-2016	30371042-0	
			30371073-0	
			30434585-0	
			30339376-0	
Mayo de 2016	45	20-09-2016	30339425-0	4 meses
			30339472-0	
			30345740-0	
			30386974-0	
	46	20-09-2016	30400545-0	
			30345724-0	
			30371037-0	
			30371042-0	
Junio de 2016	51	24-10-2016	30371073-0	4 meses
			30434585-0	
			30339376-0	
			30339425-0	
	52	24-10-2016	30339472-0	
			30345740-0	
			30386974-0	
			30400545-0	

Fuente: Informes de rendición de cuentas mensual, puesta a disposición por el GORE de Los Ríos, mediante el acta de entrega de antecedentes de 27 de febrero de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
FECHA DE REMISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE
RENDICIÓN DE CUENTAS
(CONTINUACIÓN)

MES RENDICIÓN	OFICIO REMISOR		CÓDIGO DEL PROYECTO RENDIDO	TIEMPO TRANSCURRIDO (DÍAS/MESES)
Julio de 2016	54	28-10-2016	30345724-0	3 meses
			30371037-0	
			30371042-0	
			30371073-0	
			30434585-0	
	55	28-10-2016	30339376-0	
			30339425-0	
			30339472-0	
			30345740-0	
	56	28-10-2016	30386974-0	
			30400545-0	
Agosto de 2016	57	30-11-2016	30345724-0	3 meses
			30371037-0	
			30371042-0	
			30371073-0	
			30434585-0	
	58	30-11-2016	30339376-0	
			30339425-0	
			30339472-0	
			30345740-0	
	59	30-11-2016	30386974-0	
			30400545-0	
Septiembre de 2016	64	27-12-2016	30345724-0	3 meses
			30371037-0	
			30371042-0	
			30371073-0	
			30434585-0	
	65	27-12-2016	30339376-0	
			30339425-0	
			30339472-0	
			30345740-0	
	66	27-12-2016	30371037-0	
			30386974-0	
			30400545-0	

Fuente: Informes de rendición de cuentas mensual, puesta a disposición por el GORE de Los Ríos, mediante el acta de entrega de antecedentes de 27 de febrero de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 268 DE 2017

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, Numeral 2.	Se detectó que el procedimiento disciplinario iniciado el año 2015, a través de la resolución exenta N° 38, se encontraba sin finalizar y que al 8 de marzo de 2017, acumulaba un retraso de 782 días.	Remitir a esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles, los antecedentes que demuestren que el sumario administrativo ordenado por la resolución exenta N° 38, de 2015, se encuentre concluido y registrado en el SIAPER, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento	(C)			
II. Examen de la Materia Auditada 2.3.c).	Se verificó que el GORE el año 2016 transfirió, a la Corporación de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, \$370.000.000, que es el total del monto pactado para el proyecto "Construcción Teatro de Cine Digital Panguipulli", entidad que a su vez transfirió dichos recursos a "Corporación de Adelanto de la Comunidad de Panguipulli", sin que a la fecha existan avances físicos de la construcción, ni resguardos que caucionen el monto.	El GORE de Los Ríos, en un plazo de 30 días hábiles, deberá remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que demuestren que efectivamente se le han restituido la totalidad de los recursos en comento o, en su caso, los que los caucionen, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento	(AC)			



www.contraloria.cl

